

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 680013105005- 2025-10102-00
DEMANDANTE: CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ
DEMANDADO: UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)

OFICIO CIRCULAR # 0001053

Señor(a)
CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ
PARTE ACCIONANTE
camiloprieto10@gmail.com

Señor(a)
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PARTE ACCIONADA
juridicanotificaciones tutelada@fiscalia.gov.co

Señor(a)
UNIÓN TEMPORAL FGN 2024
PARTE ACCIONADA
infosidca3@unilibre.edu.co

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 680013105005- 2025-10102-00
DEMANDANTE: CAMILO ORLANDO PRIETO GOMEZ
DEMANDADO: UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito **NOTIFICARLE** que con fecha dieciocho (18) de Noviembre de 2025, se profirió Auto dentro de la Acción de Tutela de la referencia, cuyo resolutive transcribo en su tenor literal, para los fines pertinentes:

R E S U E L V E:

“ **PRIMERO: ADMITASE** la presente acción de tutela instaurada por el señor **CAMILO ORLANDO PRIETO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.708.582 y en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a ambas accionadas -Convocatoria FGN 2024 y la FGN-, publicar en sus respectivas páginas web, la radicación y admisión de este trámite constitucional, para

efectos de notificar a los participantes del concurso FGN 2024 que optaron por la vacante de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**, con el fin de preservar el debido ejercicio de su derecho de contradicción. **TERCERO: CÓRRASE** traslado a las entidades accionadas, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones enunciadas por el accionante y por ese conducto, solicite y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. **CUARTO: REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, para que en el término de respuesta precise de manera clara las etapas a desarrollar, así como los términos calendario contemplados dentro de cada una de ellas. **QUINTO: DECRÉTENSE** como **PRUEBAS** en su valor pertinente, las documentales aportadas al expediente. **SEXTO: NOTIFÍQUESE** la admisión de la tutela a las partes en forma **INMEDIATA** y por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y Decreto 2591 de 1991. **INCLÚYASE** la presente decisión en el Sistema Justicia Siglo XXI. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios del caso y envíense por correo de franquicia.''

Para su conocimiento envió el link donde puede consultar el expediente digital : [68001310500520251010200](https://sistema.justicia.gov.co/consultar-expediente/68001310500520251010200)

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria